O R D E N A N Z A 35/00

Sancionada el 20/03/2000
Promulgada el 27/03/2000
Decreto de Promulgación N° 165
Texto Ordenado
Modificada por Ordenanza Nº 573/01 del 19/06/2001
Ordenanza Nº 941/06 del 14/03/2006
Ordenanza Nº 1495/07 del 12/09/2007
Ordenanza Nº 312/09 del 04/06/2009

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto a la Federación Argentina de Municipios en los términos del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24.807.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que corresponda a la categoría de municipios con más de cien mil (100.000) habitantes, quedando establecida la cuota en un monto variable que la referida Federación determinará anualmente.[1]

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 2º de la presente deberá imputarse a la partida 1-5-1-1-4 "Servicio de apoyo" del Presupuesto de Gasto vigente.

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza Nº 680/98.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

[1] Redacción del artículo conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 312/09 en su artículo 1º.